

Cipolletti, 14 de Junio de 2022. cbd

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes caratulados "CARRIL PEDRO DOMINGO S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N°CI-11114-C-0000); y

CONSIDERANDO: Que con la partida de defunción presentada en fecha 06/07/2021 (SEON) se acredita el fallecimiento de PEDRO DOMINGO CARRIL, ocurrido el día 21 de noviembre de 2020 en Cipolletti, Provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil casado con MARCELINA DEL CARMEN MILLANGUIR ANCAVIL, según se acredita con el acta de matrimonio acompañada en fecha 14/10/2021 (SEON).

De su anterior relación con ROSA DEL CARMEN PARRA, nacieron sus hijas ANDREA NATALIA y AMANCAY AYELEN, ambas de apellido CARRIL, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento agregadas en fecha 06/07/2021 (SEON).

En fecha 26 de julio de 2021 se tiene por competente el Juzgado y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en fechas 29/07/2021 y 16/05/2022 (SEON) obran el informe del Registro de Testamentos y constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales, de lo que resulta que a nombre del causante no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

En fecha 29/07/2021 y 16/05/2022 (SEON) se acredita la publicación de edictos en el sitio Web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial, sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la actuaria, informando asimismo que no se han presentado más herederos ni interesados que las precedentemente indicadas.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 700, 702 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de PEDRO DOMINGO CARRIL le suceden en carácter de únicas y universales herederas sus hijas ANDREA NATALIA y AMANCAY AYELEN, ambas de apellido CARRIL; y la cónyuge supérstite MARCELINA DEL CARMEN MILLANGUIR ANCAVIL, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Expídase testimonio y/o copia certificada.